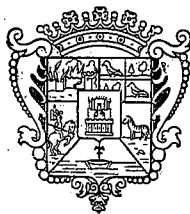


BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

SUSCRIPCION:

Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00



ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 137

Diputación Provincial de Avila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por don Jacinto de Tapia García, mayor de edad, vecino de Trujillo (Cáceres), Contratista de Obras, se ha solicitado la devolución de un Aval del Banco Español de Crédito, por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, que tiene depositado a favor de esta Corporación para responder de sus obligaciones en las obras de Reparación de doble tratamiento superficial asfáltico, del Camino Vecinal de Villarejo del Valle a la Carretera C-502.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, a fin de que puedan interponer reclamaciones por escrito en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Avila, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 186

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria
DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION
DE TRES LINEAS A 15 KV. Y TRES CENTROS
DE TRANSFORMACION EN EL BARRACO

(EXPEDIENTE NÚM. 5.478)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don José T. Rodríguez Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Barraco, domiciliado en El Barraco, en solicitud de autorización para la instalación de tres líneas y tres centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Tres líneas a 15 KV., longitudes 274 metros, 89 metros y 478 metros, apoyos metálicos, conductores de aluminio acero de 54'6 milímetros cuadrados,

Dos centros de transformación de 250 KVA: cada uno, tipo interior, relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL BARRACO (Avila).

Número 187

AUTORIZACION DE INSTALACION
DE LINEA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN AREVALO

(EXPEDIENTE NÚM. 5.529)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Don Jesús Prieto Macías, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arévalo, domiciliado en Arévalo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 1.518 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 43'10 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 5 KVA, tipo interperie; relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AREVALO (Avila).

Número 189

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.582

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Ayuntamiento de Piedrahita.

Emplazamiento: Piedrahita.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para abastecimiento de aguas.

Características: Línea a 15 KV., longitud 1.733 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 27'10 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 50 KVA., tipo interperie. relación de transformación, 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 220 — 127 V.

Presupuesto: 421.728'80 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a quince de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 178

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

CONCURSILLO EXTRAORDINARIO

Interesado por la Dirección General de este Servicio Nacional de Productos Agrarios; en envío de Cebada a la Provincia que se señala, en cuantía que asimismo se expresa, desde Almacenes de esta Provincia, se saca a concurso la ejecución de aquellos posibles transportes de las partidas que, con cargo a tales operaciones, considere convenientes en cada momento este Servicio.

Lo que se hace público para que, en conocimiento de los transportistas interesados, formulen ofertas escritas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en estas Oficinas, Calle de San Pedro del Barco, número 5.

Detalle del tonelaje y Provincia:

a SANTANDER..... 500 Tms.

Estos transportes se realizarán indistintamente «a granel» y ensacados, por lo que las unidades de transporte que se utilicen en la primera modalidad, deberán estar debidamente acondicionados y el transportista, en ambas modalidades, deberá garantizar estos envíos hasta destino, mediante presentación de la correspondiente Póliza de Seguros, o en su defecto, suscribirá compromiso escrito de entregar en destino la mercancía en las mismas condiciones de calidad, cantidad, peso, etcétera, que le sea entregada en origen, así como cumplimentar los plazos que, en cada caso se provean por este Servicio.

El coste del transporte a figurar en la plica será por Tm., por el total del recorrido desde Almacenes de origen a destino.

La mera presentación de ofertas en el presente Concursillo, supone la absoluta y total conformidad del transportista a las condiciones del mismo; expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Jefatura Provincial.

El importe de este Anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Avila, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Jefe Provincial; José González Rosell.

Número 151

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila**ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS**

RELACION de señores Industriales, que en virtud de expediente han sido declarados fallidos, habiendo sido eliminados de la correspondiente Matricula de este Impuesto:

Núm.	INDUSTRIAL	MUNICIPIO
1	María Teresa Bautista García.....	Avila.
2	Luis Blanco López	Idem.
3	Remedios Ferrezuela Jiménez	Idem.
4	M. ^a Concepción Ferrezuela Vázquez	Idem.
5	Ramón Ferrezuela Vázquez	Idem.
6	Angel García Lamíquiz	Idem.
7	Marino García López	Idem.
8	Tomás F. González García	Idem.
9	Afrodisio Hernández García	Idem.
10	Tomás Herráez Fernández	Idem.
11	Ramón Laza Gómez	Idem.
12	Constantino Mateos García	Idem.
13	Marcial Montal Santaprisca	Idem.
14	Luis Núñez Herráez	Idem.
15	Isidoro Ramos Diego	Idem.
16	Rafael Vázquez Salazar	Idem.
17	Arturo Sáez García	Aldeanueva de Santa Cruz.
18	Inés Carrascal Carrascal	Aliseda de Tórmes.
19	C. O. S. I. M. E.	Arenas de San Pedro.
20	EMULTER, S. A.	Arévalo.
21	Cayo Jiménez Jiménez	Becedas.
22	Miguel Andrés Madrigal	Cabezas del Villar.
23	«Transportes Unidos, S. L.»	Arenas de San Pedro.
24	Pedro Rodríguez Romero	Carrera (La).
25	Angel Arellano Vidal	Cebreros.
26	Pedro Campos Fernández	Maello.
27	Rafael Medina Castro	Mancera de Arriba.
28	Hermínio López Martín	Navarredonda de la Sierra.
29	Justiniano Yuste Reviriego	Idem.
30	Rufino Azañedo Esteban	Navas del Marqués (Las).
31	Angel Ergañá Zárraga	Piedrahita.
32	José Baldomir Castro	San Juan del Molinillo.
33	Mateo García Jiménez	Santa Cruz del Valle.
34	Horacio Angel Díaz López	El Tiemblo.
35	Manuel Villaverde Baltasar	Idem.
36	José Luis Jiménez Sánchez	Vadillo de la Sierra.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes la obligación que tienen con arreglo a lo dispuesto en la Regla 89 del Decreto 15-12 1960; que dispone: «A todo Industrial que resulte insolvente, se le privará del ejercicio de la Industria mientras no satisfaga la cuota y recargos que adeude. No podrá dedicarse tampoco a la misma por medio de individuos de su familia o servicio, ni a otra cualquiera, por sí, ni en compañía, sin que pague el descubierto o sean responsables solidarios los asociados. Las Autoridades prestarán inexcusablemente el auxilio necesario a la Administración o a sus Agentes, para el cierre de los establecimientos de que trata esta Regla».

El Administrador de Tributos, Nicasio de Castro.

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 82

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**OPOSICIONES Y CONCURSOS****MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.
De conformidad con lo establecido

en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convocan a concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al

Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentariamente exigido.

2.^a La citada exigencia de permanencia mínima no es de aplicación a los Secretarios de Administración Local de primera categoría que recibieron el título en 21 de diciembre de 1968, y que, en virtud de la convocatoria del concurso de traslado de 11 de diciembre de 1968, obtuvieron plaza.

3.^a Los Secretarios de nuevo ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que hayan tenido acceso mediante la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 30 de marzo de 1970, de conformidad con lo que establece la base 49 de la citada convocatoria, están obligados a participar en este concurso, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, adjudicándoseles las plazas de conformidad con la norma 6.^a de las generales para la aplicación de la Tabla de Valoraciones de los Concursos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

Quedan exceptuados:

a) Los que acrediten estar comprendidos en los supuestos que establece el número 1 del artículo 60 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Los Secretarios de distinta categoría que se encuentran en servicio activo por desempeñar plaza del Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local (artículo 40, número 2, del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Los componentes de la citada promoción de 1971, que, sin estar obligados a concursar en virtud de lo que se dispone en los apartados anteriores, participen voluntariamente en el presente concurso, se les considerará que son aspirantes a todas las vacantes y se les adjudicará plaza conforme se dispone en la citada norma 6.^a de las generales para aplicación de la Tabla de Valoraciones.

4.^a Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

5.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha de cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de agosto 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la cuantía de cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.^a, epígrafe número 1, a).

6.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado 2.^o, Sección 1.^a, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales les remitirán por correo aéreo certificado.

7.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

8.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

9.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de primera, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no correspondan al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.
—El Director General, Fernando Ybarra.

RELACION DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1968	Clase a efectos Ley 108/1968	Clase a efectos Ley 108/1968
Provincia de Alava			
Diputación	1.ª		
Provincia de Albacete			
Ayuntamiento de Almansa ..	5.ª		
Idem de La Roda	5.ª		
Idem de Tobarra	5.ª		
Idem de Yeste	5.ª		
Provincia de Alicante			
Diputación	2.ª		
Ayuntamiento de Cocentaina ..	5.ª		
Idem de Denia	5.ª		
Idem de Jávea	5.ª		
Idem de Orihuela	4.ª		
Provincia de Almería			
Ayuntamiento de Albox	5.ª		
Idem de Cuevas de Almanzora ..	5.ª		
Idem de Huércal-Overa	5.ª		
Idem de Níjar	5.ª		
Idem de Vélez-Rubio	5.ª		
Provincia de Avila			
Diputación	4.ª		
Provincia de Badajoz			
Ayuntamiento de Alburquerque ..	5.ª		
Idem de Burguillos del Cerro ..	5.ª		
Idem de Fuente de Cantos ..	5.ª		
Idem de Fuente del Maestre ..	5.ª		
Idem de Jerez de los Caballeros ..	5.ª		
Idem de Llerena	5.ª		
Idem de Oliva de la Frontera ..	5.ª		
Idem de Olivenza	5.ª		
Idem de Quintana de la Serena ..	5.ª		
Idem de San Vicente de Alcántara ..	5.ª		
Idem de Zalamea de la Serena ..	5.ª		
Provincia de Baleares			
Diputación	2.ª		
Ayuntamiento de Felanitx ..	5.ª		
Provincia de Barcelona			
Ayuntamiento de Berga	5.ª		
Idem de Manlleu	5.ª		
Idem de Manresa	3.ª		
Idem de Molins de Rey	5.ª		
Idem de Rubí	5.ª		
Idem de San Celoni	5.ª		
Idem de San Justo Desvern ..	5.ª		
Idem de Santa Coloma de Gramanet ..	4.ª		
Idem de Vilafranca del Penedés ..	5.ª		
Provincia de Cáceres			
Diputación	4.ª		
Ayuntamiento de Coria	5.ª		
Idem de Moraleja	5.ª		
Idem de Navalmoral de la Mata	5.ª		
Idem de Trujillo	5.ª		
Idem de Valencia de Alcántara ..	5.ª		
Provincia de Cádiz			
Diputación	2.ª		
Provincia de Algodonales			
Ayuntamiento de Algodonales ..	5.ª		
Idem de Bornos	5.ª		
Idem de Cádiz	2.ª		
Idem de Jimena de la Frontera ..	5.ª		
Idem de Sanlúcar de Barrameda ..	4.ª		
Idem de Tarifa	5.ª		
Idem de Ubrique	5.ª		
Provincia de Castellón			
Ayuntamiento de Vinaroz ..	5.ª		
Provincia de Ciudad Real			
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava ..	5.ª		
Idem de Herencia	5.ª		
Idem de Malagón	5.ª		
Idem de Moral de Calatrava ..	5.ª		
Idem de Pedro Muñoz	5.ª		
Idem de Porzuna	5.ª		
Provincia de Córdoba			
Diputación	2.ª		
Ayuntamiento de Baena	4.ª		
Idem de Bémez	5.ª		
Idem de Bujalance	5.ª		
Idem de La Carlota	5.ª		
Idem de Castro del Río	5.ª		
Idem de Espejo	5.ª		
Idem de Fernán Núñez	5.ª		
Idem de Fuenteovejuna	5.ª		
Idem de Fuente Palmera	5.ª		
Idem de Iznájar	5.ª		
Idem de Pozo Blanco	5.ª		
Idem de Rute	5.ª		
Idem de Villanueva de Córdoba ..	5.ª		
Provincia de La Coruña			
Ayuntamiento de Arzúa	5.ª		
Idem de La Baña	5.ª		
Idem de Cedeira	5.ª		
Idem de Coristanco	5.ª		
Idem de Curtis	5.ª		
Idem de Laracha	5.ª		
Idem de Mazaricos	5.ª		
Idem de Mellid	5.ª		
Idem de Neda	5.ª		
Idem de Noya	5.ª		
Idem de Ortigueira	4.ª		
Idem de Outes	5.ª		
Idem de Padrón	5.ª		
Idem de El Pino	5.ª		
Idem de Puebla de Caramiñal ..	5.ª		
Idem de Puentececeo	5.ª		
Idem de Puente deume	5.ª		
Idem de Puerto del Son	5.ª		
Idem de Rianjo	5.ª		
Idem de Touro	5.ª		
Idem de Valdiviño	5.ª		
Idem del Valle del Dubra ..	5.ª		
Idem de Vimianzo	5.ª		
Idem de Zas	5.ª		
Provincia de Girona			
Ayuntamiento de Blanes	5.ª		
Idem de Girona	4.ª		
Idem de Palamós	5.ª		
Provincia de Granada			
Ayuntamiento de Alhama de Granada ..	5.ª		
Idem de Cúllar de Baza	5.ª		
Idem de Huéscar	5.ª		
Idem de Loja	4.ª		
Idem de Zújar	5.ª		
Provincia de Guipúzcoa			
Ayuntamiento de Azcoitia ...	5.ª		
Idem de Pasajes	5.ª		
Provincia de Huelva			
Ayuntamiento de Almonte ..	5.ª		
Idem de Alosno	5.ª		
Idem de Bollullos Par del Condado ..	5.ª		
Idem de Calañas	5.ª		
Idem de Cortegana	5.ª		
Idem de Lepe	5.ª		
Idem de Minas de Riotinto ..	5.ª		
Idem de Nerva	5.ª		
Idem de La Palma del Condado ..	5.ª		
Idem de Valverde del Camino ..	5.ª		
Provincia de Huesca			
Ayuntamiento de Sabiñánigo ..	5.ª		
Provincia de Jaén			
Ayuntamiento de Alcaudete ..	5.ª		
Idem de Arjona	5.ª		
Idem de La Carolina	5.ª		
Idem de Castillo de Locubín ..	5.ª		
Idem de Cazorla	5.ª		
Idem de Mancha Real	5.ª		
Idem de Marmolejo	5.ª		
Idem de Pozo Alcón	5.ª		
Idem de Santiago de la Espada ..	5.ª		
Idem de Villanueva del Arzobispo ..	5.ª		
Provincia de Logroño			
Diputación	3.ª		
Provincia de Lugo			
Ayuntamiento de Becerreá ..	5.ª		
Idem de Carballedo	5.ª		
Idem de Castroverde	5.ª		
Idem de Fonsagrada	5.ª		
Idem de Foz	5.ª		
Idem de Friol	5.ª		
Idem de Lugo	5.ª		
Idem de Paia del Rey	5.ª		
Idem de Pantón	5.ª		
Idem de Saviñao	5.ª		
Idem de Sober	5.ª		
Idem de Taboada	5.ª		
Provincia de Madrid			
Ayuntamiento de Ciempozuelos ..	5.ª		
Idem de Leganés	5.ª		
Provincia de Málaga			
Ayuntamiento de Antequera ..	4.ª		
Idem de Cártama	5.ª		
Idem de Torrox	5.ª		
Provincia de Murcia			
Ayuntamiento de Calasparra ..	5.ª		
Idem de Fuente Alamo	5.ª		
Idem de Moratalla	5.ª		
Provincia de Orense			
Ayuntamiento de Boborás ..	5.ª		
Idem de Carballino	5.ª		
Idem de Viana del Bollo	5.ª		
Provincia de Oviedo			
Ayuntamiento de Allende	5.ª		
Idem de Aller	4.ª		
Idem de Cangas de Onís	5.ª		
Idem de Cudillero	5.ª		
Idem de Navia	5.ª		
Idem de Oviedo	2.ª		

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Arucas....	4. ^a
Idem de Ingenio.....	5. ^a
Idem de Teldé.....	4. ^a

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Bueu.....	5. ^a
Idem de Caldas de Reyes.....	5. ^a
Idem de La Cañiza.....	5. ^a
Idem de Forcarey.....	5. ^a
Idem de Gondomar.....	5. ^a
Idem de La Guardia.....	5. ^a
Idem de Lalín.....	5. ^a
Idem de Moaña.....	5. ^a
Idem de Nigrán.....	5. ^a
Idem de Puenteareas.....	5. ^a
Idem de Salvatierra de Miño.....	5. ^a
Idem de Tomiño.....	5. ^a
Idem de Villa de Cruces.....	5. ^a

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.....	5. ^a
Idem de Guija de Isora.....	5. ^a
Idem de Los Llanos de Aridane.....	5. ^a
Idem de San Sebastián de la Gomera.....	5. ^a
Idem de Santa Cruz de Tenerife.....	2. ^a

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Cuéllar...	5. ^a
Idem de Segovia.....	4. ^a

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Alcalá del Río.....	5. ^a
Idem de Cantillana.....	5. ^a
Idem de Cazalla de la Sierra.....	5. ^a
Idem de Constantina.....	5. ^a
Idem de El Coronil.....	5. ^a
Idem de Fuentes de Andalucía.....	5. ^a
Idem de Paradas.....	5. ^a
Idem de La Puebla de Cazalla.....	5. ^a

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Cambrils...	5. ^a
Idem de Tortosa.....	4. ^a

Provincia de Teruel

Diputación.....	5. ^a
-----------------	-----------------

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Carcagente.....	5. ^a
Idem de Carlet.....	5. ^a
Idem de Mislata.....	5. ^a
Idem de Sueca.....	4. ^a
Idem de Valencia.....	2. ^a

Provincia de Valladolid

Diputación.....	2. ^a
Ayuntamiento de Valladolid.....	2. ^a

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.....	5. ^a
Idem de Ondárroa.....	5. ^a
Idem de Portugalete.....	4. ^a

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972).

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

ANUNCIO

Por don Julio Apausa González, vecino de Navarredonda de Gredos, se ha solicitado la cancelación de garantías constituidas por importe de 40.824 pesetas, en la Depositaria Municipal, para avalar el contrato de los aprovechamientos maderables de los Lotes 1.º y 4.º de la corta ordinaria autorizada para el año forestal 1969 70, en el Monte número 93 del Catálogo, perteneciente a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor, por término de quince días, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Hoyos del Espino, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Antonio Martín Chamorro. —66

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Aprobadas por esta Corporación las condiciones económicas-administrativas que en unión de las facultativas han de regir en las subastas de dos aprovechamientos de maderas extraordinarios de pinos de en quemados y otro de limpias, quedan expuestos al público por ocho días en efectos de examen y reclamación.

Pedro Bernardo, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). —167

Ayuntamiento de Aliseda de Tórmes

ANUNCIO

Reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, el Proyecto de obras para el establecimiento del servicio de agua potable a domicilio y saneamiento, en esta localidad, ha sido aprobado por esta Corporación, por lo que a los efectos determinados en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local, antes citada, se expone dicho proyecto al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, dentro de los quince días siguientes, por las personas que se crean afectadas por la realización de dichas obras.

Aliseda de Tórmes, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Paulino Malpartida. —176

AYUNTAMIENTO DE CEBEROS

Ignorando el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1972, que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 6 de enero, 29 de febrero y 12 de marzo de 1972, en el que se celebrará la rectificación, y cierre del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Díaz Robledo, Jaime; hijo de Santiago y Mercedes.

Flores Herranz, Antonio; hijo de Basilio y Lucila.

González García, José; hijo de Agustín y Teresa.

González Jiménez, Rafael; hijo de Manuel y Maravilla.

Guadalupe Martín, Luis; hijo de Jesús y Alejandra.

Rodríguez Sáez, Raul; Francisco Joaquín; hijo de Francisco y de Francisca.

Cebros, a 18 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —128

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de la exacción: Derecho-Tasa por la prestación de los Servicios de Enseñanza en el Colegio Libre Adoptado de esta localidad, para regir a partir del ejercicio de 1972.

Así como aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de esta exacción; se expone al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles.

Durante este plazo pueden ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre el acuerdo de imposición, como contra la Ordenanza reguladora.

Hoyo de Pinares, a 21 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —147

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1972, que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento, los días 6 y 29 de febrero y 12 de marzo del año actual, en que se celebrará la Rectificación, Rectificación y Cierre del Alistamiento, y Clasificación Provisional de los mozos, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos.

Cruz Molina, Angel de la; hijo de Alejandro y de Carmen.

Solares Jiménez, Angel; hijo de José y de Eugenia.

Piedrahita, a 20 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —149

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1972 estará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, durante el que se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente.

Hoyo de Pinares, a 21 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —148

Alcaldía de Santa María del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el servicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Santa María del Arroyo, a 22 de enero de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —155

ALCALDIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el próximo Ejercicio de 1972, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

Gavilanes.	(163)
Higuera de las Dueñas.	(164)
La Adrada.	(165)
Santa María del Tiétar.	(170)
Nayahondilla.	(171)
San Bartolomé de Pinares.	(175)
San Juan del Olmo.	(180)
La Alamedilla del Berrocal.	(197)
Frñsñedilla.	(199)

IMPRESA PROVINCIAL-ÁVILA